



PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES



TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer normas claras y actualizadas para regular el uso de celulares y otros dispositivos móviles dentro del establecimiento, conforme a la nueva ley que **prohíbe el uso de estos dispositivos en todos los establecimientos que imparten educación parvularia, básica y media**, salvo en casos excepcionales establecidos por la normativa vigente.

Su propósito es **resguardar un ambiente seguro, formativo y libre de distracciones**, promoviendo la convivencia educativa, el aprendizaje efectivo y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa. Además, este protocolo da cumplimiento a la obligación legal de **educar sobre el uso responsable, los riesgos y la prevención de delitos digitales**.

ARTÍCULO 2: SUSTENTO LEGAL Este protocolo se enmarca en la siguiente normativa nacional vigente:

- Nueva ley sobre prohibición del uso de celulares y dispositivos móviles en establecimientos educacionales (2025).
- Ley General de Educación (LGE N° 20.370).
- DFL N° 2 (2009) sobre regulación de la Convivencia educativa mediante reglamentos internos.
- Instrucciones pendientes de la Superintendencia de Educación, que determinarán los mecanismos específicos de fiscalización y consecuencias.

Para garantizar su comprensión y aplicación, se realizarán los siguientes procesos:

- **Estudiantes:** charlas formativas al inicio del año escolar, reforzadas durante orientación y consejos de curso.



- **Docentes y asistentes:** capacitación institucional para unificar criterios.
- **Apoderados:** difusión en reuniones, entrega física y publicación en página web y redes institucionales.
- **Revisión periódica:** actualización semestral considerando orientaciones de la Superintendencia de Educación.

TÍTULO II: NORMAS GENERALES SEGÚN LA NUEVA LEY

1. **Prohibición total de uso de dispositivos móviles** en todos los ciclos de educación parvularia, básica y media, durante actividades curriculares **dentro de la sala de clases**.
2. La prohibición aplica **a todos los integrantes de la comunidad educativa**, incluidos estudiantes, docentes, asistentes y apoderados.
3. En Educación Media, los establecimientos pueden definir **franja horaria o espacios acotados** donde el uso esté permitido, considerando la autonomía progresiva de los estudiantes.
4. Se deben impulsar actividades formativas que prevengan:
 - uso indebido de tecnologías,
 - exposición a riesgos digitales,
 - delitos en línea (grooming, extorsión, ciberacoso, difusión no consentida).



TÍTULO III: DE LA PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN.

ARTÍCULO 3: PROHIBICIÓN GENERAL Queda estrictamente prohibido el uso, manipulación y exhibición de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes desde el ingreso al establecimiento hasta su salida.

- **Alcance:** Esta prohibición rige en salas de clases, pasillos, baños, camarines, comedor y patios durante los recreos y lugares externos donde se realicen cambios de escenarios educativos.
- **Estado del dispositivo:** Si el estudiante trae un dispositivo por razones de seguridad en el trayecto, una vez ingresado este deberá entregar y depositar en un lugar habilitado por el establecimiento, con el fin de resguardar y regular el uso del aparato durante toda la jornada escolar.

ARTÍCULO 4: USO EN RECREOS Con el fin de recuperar los espacios de socialización, juego y convivencia armónica, **se prohíbe totalmente el uso de pantallas durante los recreos**. Se fomentará el juego activo y la conversación cara a cara.

ARTÍCULO 5: EXCEPCIONES PEDAGÓGICAS PERMITIDAS (USO AUTORIZADO)

El uso de dispositivos móviles para los docentes queda facultado por la Dirección para utilizar su dispositivo en los siguientes contextos:

1. Gestión administrativa y control de asistencia.

Uso de plataformas y aplicaciones institucionales para registrar la asistencia diaria de las y los estudiantes, revisar comunicaciones oficiales, acceder a calendarios institucionales, completar registros pedagógicos y anotar observaciones en libros de clases digitales. Estas acciones permiten optimizar los tiempos pedagógicos, reducir el uso de papel y asegurar la actualización inmediata de la información académica.



2. Registro de evidencias de aprendizaje y seguimiento pedagógico.

Captura de fotografías, videos o registros audiovisuales como evidencia del proceso de enseñanza-aprendizaje, especialmente en actividades prácticas, proyectos interdisciplinarios, exposiciones, trabajos colaborativos, experimentos, talleres y salidas pedagógicas. Todo registro se realizará respetando la normativa vigente sobre protección de datos personales, derechos de imagen y protocolos institucionales, siendo utilizado exclusivamente con fines pedagógicos, evaluativos o informativos.

3. Uso como recurso didáctico dentro del aula.

Empleo de dispositivos móviles como herramientas de apoyo a la enseñanza, tales como reproductores de audio para actividades musicales o lingüísticas, acceso a aplicaciones educativas, plataformas interactivas, simuladores, recursos audiovisuales, calculadoras científicas, lectores de códigos o instrumentos de medición digital. Su uso se realizará siempre en coherencia con los objetivos de aprendizaje, favoreciendo metodologías activas e inclusivas que promuevan la participación de las y los estudiantes.

4. Inclusión y atención a la diversidad.

Apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales mediante aplicaciones de accesibilidad, lectores de texto, traductores, herramientas de comunicación aumentativa o recursos visuales y auditivos que faciliten la participación y el acceso equitativo al currículo.

5. Seguridad, prevención y coordinación institucional.

Mantenimiento de canales de comunicación activos entre docentes, equipo directivo, encargada convivencia educativa y personal de apoyo ante situaciones de emergencia, evacuación, accidentes escolares, contingencias climáticas o cualquier evento que requiera respuesta inmediata. El uso de estos dispositivos permite una coordinación eficaz que resguarda la seguridad de toda la comunidad educativa.



6. Comunicación profesional y gestión institucional.

Revisión de correos electrónicos institucionales, participación en plataformas de gestión escolar, coordinación de actividades pedagógicas, comunicación con equipos de apoyo y acceso a documentación oficial necesaria para el correcto desarrollo de la labor docente.

Es fundamental destacar que el uso de dispositivos móviles por parte del personal del establecimiento se encuentra sujeto a los siguientes principios orientadores:

- Responsabilidad profesional y ética en el uso de la tecnología.
- Prioridad absoluta del proceso educativo presencial y la interacción pedagógica directa.
- Respeto irrestricto por la privacidad, dignidad e integridad de las y los estudiantes.
- Uso exclusivamente laboral durante la jornada escolar.
- Prohibición de utilización con fines personales durante las clases.
- Supervisión y cumplimiento de la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 6: EXCEPCIONES MÉDICAS.

Aquellos estudiantes que requieran el uso de un dispositivo móvil o tecnológico para el monitoreo de una condición de salud (ej. medición de glucosa en diabetes tipo 1, regulación de estudiantes con trastornos emocionales, etc), deberán:

1. Presentar certificado médico actualizado en Dirección.
2. Indicar condición y justificación médica presentada por alguno de los siguientes profesionales de la salud: neurólogo, psiquiatra, psicólogo, terapeuta ocupacional.
3. Dicho certificado debe consignar en que situación/contexto deberá utilizar el aparato tecnológico.
4. Firmar un acta de acuerdo donde el apoderado y estudiante se comprometen a usar el equipo *exclusivamente* para el fin médico y no para redes sociales o juegos.



ARTÍCULO 7: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Se exceptuará de la prohibición general a aquellos estudiantes que cuenten con una **Evaluación Diagnóstica Integral** vigente que acredite la condición de **Trastorno del Espectro Autista (TEA)**. El uso del dispositivo estará supeditado a lo prescrito en su **Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI)** o su **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)**, como una herramienta de apoyo tecnológico para la autorregulación frente a episodios de **desregulación emocional y conductual**, debiendo ser supervisado por el equipo de aula o profesionales de apoyo.

Entre las medidas excepcionales se cuentan:

Excepción permitida	Requisito obligatorio	Validación
1. Necesidades educativas especiales	Debe ser apoyo técnico para el aprendizaje	Informe de profesional competente; registro PIE
2. Emergencias, desastres o catástrofes	Uso justificado y acotado a la emergencia	Dirección / Inspectoría
3. Condición de salud que requiere monitoreo	Diagnóstico médico y orden escrita	Coordinación con Inspectoría
4. Actividades curriculares o extracurriculares	Debe estar autorizado por el docente y el director	Registro en planificación o acta

TÍTULO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y SANCIONES

El incumplimiento de estas normas será tipificado como una falta a la convivencia escolar. Se aplicará el debido proceso y la gradualidad de la sanción.

Acción	Descripción	Tiempo	Responsables
Prohibición del uso de celulares (Educación Inicial a 6° básico)	Los estudiantes no pueden traer ni utilizar celulares en ningún espacio del establecimiento, según lo establece la nueva ley. Comunicaciones solo mediante libreta o canales oficiales del liceo.	Toda la jornada escolar	Docentes, asistentes de la educación
Prohibición del uso de celulares en clases (7° básico a IV medio)	Los estudiantes deben mantener sus celulares apagados y guardados en sus mochilas. Pueden existir franjas horarias o espacios autorizados según normativa y autonomía progresiva.	Toda la jornada escolar (excepto franjas autorizadas)	Docentes, asistentes, Dirección
Advertencia previa	Ante un uso indebido, se solicita guardar el dispositivo o entregarlo voluntariamente.	Inmediato	Docente o asistente
Registro de la infracción	Si el estudiante se niega a guardar o entregar el celular, se registra en el sistema y se informa a Inspectoría.	Inmediato	Docente o asistente



Derivación Inspectoría	a	Inspectoría retira el celular y lo resguarda hasta el final de la jornada; su entrega puede ser al estudiante o al apoderado según reincidencia.	Inmediato	Convivencia Escolar
Notificación apoderado	al	Se cita al apoderado para abordar la negativa y reforzar las normas del establecimiento y de la ley.	Fin de la jornada	Convivencia Escolar
Seguimiento formativo		Se realiza acompañamiento para reforzar el cumplimiento de normas y el uso responsable de tecnologías.	Durante la semana siguiente	Profesor Jefe
Reincidencia		En caso de reincidencia, se aplican sanciones según el Reglamento Interno (falta grave).	Al reincidir	Convivencia Escolar

ARTÍCULO 8: CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS

A continuación, se detalla la clasificación de las faltas según su gravedad, los procedimientos a seguir y los responsables de su aplicación:

Tipo de falta	Descripción	Tiempo	Responsables
Faltas graves	Enviar mensajes sobre evaluaciones, acceder a contenido inapropiado, grabar sin permiso.	En clases o recreos	Docente, Inspectoría, Convivencia
Faltas muy graves	Cyberbullying, grooming, difusión de imágenes, copiar en evaluaciones, desacato reiterado.	Toda la jornada	Inspectoría, Convivencia, Dirección
Sanciones	Se aplican según Reglamento Interno, considerando el debido proceso y la nueva normativa.	Tras la evaluación	Dirección, Inspectoría
Denuncias obligatorias	Casos de grooming, ciberacoso grave u otros delitos deben ser denunciados ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.	Inmediato	Convivencia, Dirección

Instancia	Acción	Consecuencia
Primera vez	Uso visible en clases o recreo.	Amonestación verbal y solicitud de guardar el dispositivo en el lugar establecido (apagado).
Reincidencia	Uso reiterado o negativa a guardar.	Retiro del dispositivo por parte del docente o encargada de convivencia escolar. El equipo se guardará en un lugar seguro bajo llave del docente. Se deja constancia en la Hoja de Vida.



Instancia	Acción	Consecuencia
Devolución	Tras el retiro del equipo.	El dispositivo NO será devuelto al estudiante . Solo podrá ser retirado por el apoderado titular al finalizar la jornada escolar o en horario de atención.
Falta Grave	Grabación de peleas, fotos no consentidas o <i>ciberbullying</i> .	Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar por faltas graves/gravísimas, suspensión y/o condicionalidad según corresponda a la Ley N° 20.536.

Nota Importante: La negativa del estudiante a entregar el dispositivo ante la solicitud de un funcionario será considerada una falta de respeto a la autoridad, agravando la sanción.

A. FALTA LEVE (Primer incumplimiento o uso pasivo)

- **Descripción:** El celular suena en clases, el alumno lo mira en recreo o lo tiene visible sin autorización.
- **Procedimiento:**
 1. El docente o asistente solicitará al estudiante que guarde el dispositivo inmediatamente en el lugar establecido.
 2. Se realizará una **Amonestación Verbal** formativa.
 3. Se dejará registro en la Hoja de Vida del estudiante (Libro de Clases).

B. FALTA GRAVE (Reincidencia o negativa)

- **Descripción:** El estudiante reincide en la conducta, se niega a guardar el equipo ante la solicitud del funcionario, o lo utiliza para jugar en clases.
- **Procedimiento:**
 1. **Retiro del equipo:** El funcionario retirará el dispositivo y lo entregará a Convivencia Escolar rotulado con el nombre del alumno.
 2. **Custodia:** El equipo quedará bajo llave en un lugar seguro.
 3. **Citación:** Se citará al apoderado. El equipo **SOLO será devuelto al apoderado titular o suplente**, nunca al estudiante.
 4. **Anotación Grave:** Se registra en la hoja de vida personal del alumno.



C. FALTA GRAVÍSIMA (Vulneración de derechos y ciberacoso)

- **Descripción:** Uso del dispositivo para grabar, fotografiar o difundir imágenes de compañeros o funcionarios sin consentimiento dentro del establecimiento, ciberbullying; o copiar en evaluaciones.
- **Procedimiento:**
 1. Retiro inmediato del equipo y citación urgente al apoderado.
 2. Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar para faltas gravísimas (posible suspensión, condicionalidad o revisión de matrícula según la Ley de Aula Segura y Ley 20.536).
 3. En caso de constituir delito (ej. pornografía infantil, riñas graves), se realizará la denuncia a Carabineros o PDI según obliga la ley.

TÍTULO IV: RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9: DE LA PÉRDIDA O DETERIORO La Escuela Cristiana N°318 Wenceslao Valdivia **no se hace responsable** ante la pérdida, robo, hurto o daño de teléfonos celulares u objetos tecnológicos traídos por los estudiantes. Al ser elementos prohibidos o no requeridos para la jornada (salvo excepción pedagógica), su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su familia. En el evento de que el estudiante porte un dispositivo tecnológico, El establecimiento tendrá únicamente la función de custodiar el equipo, con el único objetivo de mitigar riesgos de uso inadecuado durante la jornada. No obstante, la institución queda **exenta de toda responsabilidad civil o administrativa** ante la eventual pérdida, hurto, robo o daño accidental del mismo, toda vez que el ingreso de especies de valor no requeridas para el proceso educativo constituye un **riesgo asumido por el apoderado**, no siendo exigible a la institución el resarcimiento por perjuicios ante la falta de un deber de cuidado sobre bienes prohibidos.



ARTÍCULO 9: COMUNICACIÓN FAMILIA-ESCUELA Se prohíbe a los apoderados llamar o enviar mensajes a los alumnos durante el horario de clases.

- **Emergencias:** Toda comunicación urgente debe canalizarse a través del **teléfono fijo del Colegio**. Convivencia Escolar se encargará de ubicar al estudiante o transmitir el mensaje de manera oportuna y conteniendo emocionalmente al alumno si fuera necesario.

V. COMPROMISO DE LA FAMILIA

Al matricular al estudiante, el apoderado acepta este reglamento y se compromete a:

1. No llamar ni enviar mensajes al celular de su hijo/a durante el horario de clases.
2. Gestionar cualquier emergencia a través de los teléfonos fijos del colegio.
3. Supervisar que el estudiante no lleve dispositivos innecesarios a la escuela.

La Escuela Cristiana N°318 Wenceslao Valdivia reafirma su compromiso con la seguridad, el bienestar y el aprendizaje de sus estudiantes. La regulación del uso de dispositivos móviles no busca prohibir la tecnología, sino **promover un uso responsable, consciente y seguro**, acorde a los desafíos actuales.

Este protocolo se aplicará **con enfoque formativo**, garantizando el **debido proceso**, el **respeto a la autonomía progresiva** y la **participación informada de toda la comunidad**.



COMUNICADO OFICIAL: REGULACIÓN Y USO PEDAGÓGICO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.

De: Dirección Escuela Cristiana Part. N°318 Wenceslao Valdivia

Para: Padres, Madres, Apoderados y Comunidad Educativa

Fecha: Febrero 2026

Asunto: Precisiones sobre el uso profesional, administrativo y pedagógico de dispositivos móviles por parte del equipo docente.

Estimada Comunidad Educativa:

Junto con saludar cordialmente, y en el marco de la reciente actualización de la Ley General de Educación (N° 20.370) y de las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación de Chile para el año escolar 2026, la Dirección del establecimiento considera necesario informar y precisar los criterios institucionales que regulan el uso de dispositivos móviles dentro del recinto escolar.

Nuestro establecimiento reafirma su compromiso con la protección de los espacios de aprendizaje, el bienestar integral de las y los estudiantes y la promoción de una convivencia escolar sana, respetuosa y libre de distracciones innecesarias. En este sentido, la normativa vigente establece una restricción general al uso de dispositivos móviles personales por parte de los miembros de la comunidad educativa durante la jornada escolar, con el objetivo de resguardar el clima de aula, favorecer la concentración y prevenir situaciones de mal uso de la tecnología.

No obstante, las orientaciones ministeriales reconocen que los dispositivos móviles constituyen herramientas tecnológicas de alto valor pedagógico, administrativo y de seguridad cuando su utilización responde a una intencionalidad clara, planificada y mediada por profesionales de la educación. Por ello, se autoriza su uso exclusivo por parte



del personal docente y directivo en el ejercicio de sus funciones, bajo estrictos criterios de responsabilidad, pertinencia y ética profesional.

En este contexto, informamos que las profesoras y los docentes podrán utilizar dispositivos móviles institucionales o personales únicamente con fines laborales para las siguientes funciones específicas:

1. Gestión administrativa y control de asistencia.

Uso de plataformas y aplicaciones institucionales para registrar la asistencia diaria de las y los estudiantes, revisar comunicaciones oficiales, acceder a calendarios institucionales, completar registros pedagógicos y anotar observaciones en libros de clases digitales. Estas acciones permiten optimizar los tiempos pedagógicos, reducir el uso de papel y asegurar la actualización inmediata de la información académica.

2. Registro de evidencias de aprendizaje y seguimiento pedagógico.

Captura de fotografías, videos o registros audiovisuales como evidencia del proceso de enseñanza-aprendizaje, especialmente en actividades prácticas, proyectos interdisciplinarios, exposiciones, trabajos colaborativos, experimentos, talleres y salidas pedagógicas. Todo registro se realizará respetando la normativa vigente sobre protección de datos personales, derechos de imagen y protocolos institucionales, siendo utilizado exclusivamente con fines pedagógicos, evaluativos o informativos.

3. Uso como recurso didáctico dentro del aula.

Empleo de dispositivos móviles como herramientas de apoyo a la enseñanza, tales como reproductores de audio para actividades musicales o lingüísticas, acceso a aplicaciones educativas, plataformas interactivas, simuladores, recursos audiovisuales, calculadoras científicas, lectores de códigos o instrumentos de medición digital. Su uso se realizará siempre en coherencia con los objetivos de aprendizaje, favoreciendo metodologías activas e inclusivas que promuevan la participación de las y los estudiantes.



4. Inclusión y atención a la diversidad.

Apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales mediante aplicaciones de accesibilidad, lectores de texto, traductores, herramientas de comunicación aumentativa o recursos visuales y auditivos que faciliten la participación y el acceso equitativo al currículo.

5. Seguridad, prevención y coordinación institucional.

Mantenimiento de canales de comunicación activos entre docentes, equipo directivo, encargada convivencia educativa y personal de apoyo ante situaciones de emergencia, evacuación, accidentes escolares, contingencias climáticas o cualquier evento que requiera respuesta inmediata. El uso de estos dispositivos permite una coordinación eficaz que resguarda la seguridad de toda la comunidad educativa.

6. Comunicación profesional y gestión institucional.

Revisión de correos electrónicos institucionales, participación en plataformas de gestión escolar, coordinación de actividades pedagógicas, comunicación con equipos de apoyo y acceso a documentación oficial necesaria para el correcto desarrollo de la labor docente.

Es fundamental destacar que el uso de dispositivos móviles por parte del personal del establecimiento se encuentra sujeto a los siguientes principios orientadores:

- Responsabilidad profesional y ética en el uso de la tecnología.
- Prioridad absoluta del proceso educativo presencial y la interacción pedagógica directa.
- Respeto irrestricto por la privacidad, dignidad e integridad de las y los estudiantes.
- Uso exclusivamente laboral durante la jornada escolar.
- Prohibición de utilización con fines personales durante las clases.
- Supervisión y cumplimiento de la normativa institucional vigente.



Asimismo, se asegura que los dispositivos móviles actúan únicamente como recursos complementarios y que en ningún caso sustituyen la mediación pedagógica, la planificación docente ni el vínculo educativo fundamental entre profesor/a y estudiante. Su utilización no interferirá con el normal desarrollo de las clases ni con la convivencia escolar.

Como comunidad educativa, promovemos el desarrollo de una ciudadanía digital responsable, crítica y consciente, que permita a las nuevas generaciones convivir de manera equilibrada con la tecnología, aprovechando sus beneficios y evitando sus riesgos. Para ello, resulta fundamental el trabajo conjunto entre familia y escuela.

Agradecemos profundamente su comprensión, apoyo y colaboración en la implementación de estas medidas, orientadas a fortalecer un ambiente educativo seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje.

Sin otro particular, y reiterando nuestro compromiso con la formación integral de nuestras y nuestros estudiantes, saluda atentamente,

Atte;

